



Municipalidad de Tío Pujío

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

- DECRETO N.º 038 / 2020.-

VISTO:

La manifestación expresada a través de distintos medios, de efectuar un aporte voluntario de parte de Autoridades Superiores, concejales, Tribunales de Cuentas, Proveedores de Bienes y/o Servicios de distintas localidades, Comerciantes y Vecinos de Tío Pujío;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho gesto se realiza en el marco de la Emergencia Pública que se atraviesa en todo el territorio nacional, con motivo del brote del nuevo coronavirus SARS – COV-2 que ha generado no solo una crisis sanitaria sino también una crítica situación económica en los diversos estamentos sociales;

Que, a los fines de la contabilización de los montos que ingresen como aportes voluntarios debe determinarse la partida de ingreso, así como también el destino que se le dará a dichas sumas de dinero;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA
INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

DETERMÍNASE que los ingresos de dinero que se realicen en concepto de Aportes Voluntarios provenientes de Autoridades Superiores, concejales, Tribunales de Cuentas, Proveedores de Bienes y Servicios, Comerciantes, Industrias y/o Vecinos de Tío Pujío, se registren a través de la Partida: 1.1.02.05 Subvenciones, Donaciones y Legados.

Art.2º:

DETERMÍNASE que las sumas de dinero que ingresen a las arcas municipales en concepto de Aportes Voluntarios realizados por las personas referidas en el artículo 1º serán destinadas a la Partida: 1.3.05.02.01.01: MEDICAMENTOS E INSUMOS P/ DISPENSARIO MUNICIPAL y Partida: 1.3.05.02.01.02: AYUDA A CARENCIADOS.

Art.3º:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.4º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujío, 06 de abril de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI – SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

- DECRETO N.º 039 / 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 297/2020 de fecha 19/03/2020 emanado del Gobierno Nacional en virtud de la propagación de casos de Coronavirus COVID – 19 en todo el territorio nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se dispuso en forma temporaria desde el día 19/03/2020 la medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” que impuso la obligación de todas las personas de permanecer en sus residencias habituales, absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo ni desplazarse por rutas, vías ni espacios públicos;

Que, en virtud a ello solo se autorizó el ejercicio de la actividad comercial, industrial y de servicios a muy pocas categorías de comerciantes;

Que, a consecuencia de ello es menester contemplar la crítica situación en que se encuentran los comerciantes que por el rubro de actividad que desarrollan se han visto impedidos de abrir sus puertas al público;

Que, la realidad imperante, por la emergencia sanitaria, nos obliga a adoptar decisiones con el fin de paliar, en parte, los efectos de las medidas restrictivas vigentes;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgar una exención de pago a favor de los contribuyentes de Tasa al Comercio e Industria que en virtud de la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se han visto imposibilitados de desarrollar su actividad comercial durante la vigencia de dicha restricción; Que, el artículo 61º de la Ordenanza General Impositiva, autoriza otorgar dicho beneficio a los contribuyentes cuando existen circunstancias que lo legitiman;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA
INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

DETERMÍNASE la exención de pago, a favor de los contribuyentes de Tasa al Comercio e Industria que en virtud de la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional se han visto impedidos de desarrollar su actividad comercial, de la obligación impuesta en el Título II, Capítulo I de la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020.



Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TÍO Pujio, 08 de abril de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIABI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI – SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

- . DECRETO N.º 041 /2020.-

VISTO:

La Resolución N.º 07/2020 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se impone a las industrias, comercios y toda persona física y jurídica de la Jurisdicción de Tío Pujio, que desarrollen las actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia, exceptuados del cumplimiento de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio conforme DNU N.º 297/2020 y demás disposiciones complementarias y ampliatorias, la OBLIGACION respecto del PERSONAL BAJO SU DEPENDENCIA y respecto de los PROVEEDORES y/o TRANSPORTISTAS de controlar todos los días, la salud de los mismos, al ingreso de sus instalaciones, valorando la fiebre de los mismos y si presenta síntomas respiratorios (tos – dolor de garganta – dificultad respiratoria), datos que deberán registrarse en la Planilla de Control, que reviste carácter de Declaración Jurada, proporcionada por la Municipalidad de Tío Pujio;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Promúlguese la Ordenanza N.º 1.213/2020.

Art.2º:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 16 de abril de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIABI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI – SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

- . DECRETO N.º 042 /2020.-

VISTO:

La declaración de Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por Ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la propagación de casos de coronavirus COVID-19;

Y CONSIDERANDO:

Que, en consonancia con dicha medida el Gobierno Provincial y Municipal dictaron normas en idéntico sentido y han adherido a las diversas medidas y acciones que se llevan adelante en todo el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Provincial N° 190/2020, el Gobierno de Córdoba dispuso la creación del Comité de Acción Sanitaria, con la finalidad de efectuar el seguimiento y monitoreo permanente de la situación sanitaria y coordinar medidas de acción en las distintas regiones del territorio provincial;

Que, ante el agravamiento de la situación epidemiológica a escala nacional, provincial y zonal, deviene la necesidad de conformar a nivel local un comité integrado por Profesionales Médicos, Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Órgano Legislativo, Tribunales de Cuentas, Bomberos Voluntarios y Fuerzas de Seguridad, con iguales fines que el establecido en el Decreto Provincial, circunscripto a la jurisdicción de la localidad de Tío Pujio;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

CREASE el **COMITÉ** de **EMERGENCIA MUNICIPAL (C.E.M)**, el que queda conformado por el Departamento Ejecutivo Municipal, integrantes del Concejo Deliberante Municipal, integrantes del Tribunal de Cuentas Municipal, Profesionales Médicos del Centro de Atención Primaria de Salud, integrantes de Bomberos Voluntarios y Policía de la Provincia de Córdoba, con la finalidad de llevar adelante el seguimiento y monitoreo de la situación sanitaria provocada por enfermedades de



Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

impacto social, como así también la coordinación de medidas de acción para llevar a cabo en la jurisdicción de Tío Pujio.

Art.2°:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.3°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 16 de Abril de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

DECRETO N.º 043 /2020

VISTO:

La crisis sanitaria que nos encontramos atravesando en todo el territorio de la Nación Argentina, motivada por la declaración de pandemia a consecuencia de la rápida propagación del virus COVID-19,

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del seguimiento epidemiológico efectuado desde el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, se ha determinado que nuestra geografía provincial se encuentra en etapa de transmisión por conglomerado de la Pandemia Mundial en curso;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, considera oportuno adoptar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en la información sanitaria brindada desde la repartición provincial aludida;

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

ART. 1°:

DISPONESE el uso obligatorio de elementos de protección de nariz, boca y mentón, denominado barbijo social o tapaboca, para todas las personas que circulen por la localidad de TIO PUJIO, hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a la emergencia sanitaria.

ART. 2°:

La medida de prevención sanitaria dispuesta en el Art. 1° se extiende a las personas que, en oficinas públicas o privadas, locales comerciales con o sin atención al público y cualquier otro lugar en el cual se desarrollen actividades declaradas esenciales por la normativa vigente nacional, están exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ART. 3°:

ESTABLECESE que mientras dure el estado de emergencia sanitaria, los propietarios de locales habilitados para la atención al público deberán colocar en el ingreso al establecimiento, de forma claramente visible, un aviso estandarizado entregado por el Municipio, advirtiendo sobre la obligatoriedad de portar barbijo social en dicho lugar.

ART. 4°:

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será considerado infracción, la que será constatada por los agentes de seguridad ciudadana, mediante el labrado del acta pertinente, dando lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el Código de Faltas Municipal – Ordenanza N° 774/2001.

ART. 5°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 23 de abril de 2020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

DECRETO N.º 044 /2020

VISTO:

Que por Decreto N.º 132/03 y sus modificatorias se establece el Régimen de Asignaciones Familiares, a percibir por los trabajadores dependientes de esta Administración Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el monto de las prestaciones y el tope salarial se establece en base a las disposiciones que dicta el Poder Ejecutivo Nacional;

Que atento a ello deben incorporarse a nuestra normativa los nuevos importes dispuestos mediante Resolución de Anses N.º 075/2020;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1°:

Establécense los nuevos topes salariales y montos de las asignaciones familiares que regirán a partir del 1° de marzo de 2.020 para el personal de la Administración Municipal:



Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036
 Fax (0353) 4881089 / 092
 Dpto. General San Martín
 Provincia de Córdoba

SIG. FAMILIAR	REMUNERACIÓN ENTRE		GENERAL
Nacimiento	\$ 5.352,24	\$ 155.328	\$ 3.618
Adopción	\$ 5.352,24	\$ 155.328	\$ 21.646
Matrimonio	\$ 5.352,24	\$ 155.328	\$ 5.417
Prenatal	\$ 5.352,24	\$ 48.093	\$ 3.103
	\$ 48.093,01	\$ 70.536	\$ 2.091
	\$ 70.536,01	\$ 81.436	\$ 1.262
	\$ 81.436,01	\$ 155.328	\$ 649
Hijo	\$ 5.352,24	\$ 48.093	\$ 3.103
	\$ 48.093,01	\$ 70.536	\$ 2.091
	\$ 70.536,01	\$ 81.436	\$ 1.262
	\$ 81.436,01	\$ 155.328	\$ 649
Hijo con discapacidad	0	\$ 48.093	\$ 10.111
	\$ 48.093,01	\$ 70.536	\$ 7.150
	\$ 70.536,01	-	\$ 4.511
Ayuda Escolar Anual	\$ 5.352,24	\$ 155.328	\$ 2.599
Ayuda escolar Anual para Hijo con discapacidad	SIN TOPE		\$ 2.599
Cónyuge	\$ 5.352,24	\$ 155.328	\$ 751

Art.2°:

A los fines de determinar los límites que condicionan el otorgamiento de las asignaciones familiares o la cuantía de las mismas se calcularán en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar, siendo el tope máximo de \$ 15.328. Para acceder al beneficio, ningún integrante deberá percibir un importe superior a \$ \$77.664 (brutos).

Art. 3°:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.4°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 22 de Abril de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI – SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

DECRETO N° 045 /2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1213/2020, aprobada por el Concejo Deliberante el día 15/04/2020, promulgada por Decreto N° 041/2020 de fecha 16/04/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha normativa se impone como MEDIDA SANITARIA DE PREVENCIÓN, la obligación en las Industrias y Comercios locales y de toda persona física o jurídica que desarrolle las actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia, de controlar todos los días, la salud de cada trabajador o tercero vinculado laboral o comercialmente, al inicio de cada jornada laboral, valorando la fiebre del mismo y si presenta síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta – dificultad respiratoria);

Que asimismo se impone igual medida respecto de los Proveedores que concurren a la localidad, a los distintos comercios e industrias;

Que es menester establecer el procedimiento que deben llevar adelante las personas obligadas en la Ordenanza N° 1213/2020, para el cumplimiento de la Medida Sanitaria de Prevención impuesta; Que el Art. 49°, Inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal establece que “Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal: Promulgar, Publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y Reglamentarlas, en los casos que sea necesario”;

**POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBICIONES,
 LA INTENDENTE DE TIO PUJIO
 DECRETA**

ART. 1°:



Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

APRUÉBASE el PROTOCOLO que deberán cumplir las personas obligadas con la Medida Sanitaria Preventiva, establecida por Ordenanza Municipal N.º 1213/2020, que como Anexo I, es parte integrante del presente decreto.

ART. 2º:

El incumplimiento de la medida impuesta o de las recomendaciones contenidas en el Protocolo y/o la omisión de datos, constituye infracción y será constatada a través de personal de Seguridad Ciudadana Municipal, quien labrará el acta respectiva, siendo de aplicación las sanciones establecidas en el Código de Faltas Municipal, quedando incurso el infractor, en el caso de corresponder, en lo dispuesto en el Art. 205 y concordantes del Código Penal vigente.

ART. 3º:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ART. 4º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

Tío Pujio, 23 de abril de 2020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

DECRETO N.º 046 /2020

VISTO:

Que el artículo 61º de la Ordenanza N.º 1208/2019 (TARIFARIA AÑO 2020) establece como fecha de vencimiento de Libreta de Sanidad, el día 30/04/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 024/2020 de fecha 15/03/2020, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en la localidad y su jurisdicción con motivo del Plan Operativo de Preparación y Respuesta al COVID-19 del Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Córdoba;
Que, el día 26/04/2020 el Gobierno Nacional decidió prorrogar hasta el día 10 de mayo de 2020, la Medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuesta mediante Decreto

Nacional de Urgencia N.º 297/2020 y sus complementarios, que impide la realización de distintas actividades, entre ellas las que se llevan a cabo en la Administración Municipal;

Que, atento a ello debe disponerse la prórroga del vencimiento de Libreta Sanitaria, en virtud a que las personas que deben gestionarla se vieron impedidos de realizar dicho trámite, en la fecha del vencimiento prevista en el artículo 61º, de la Ordenanza Tarifaria vigente;

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

PRORRÓGASE la fecha de vencimiento de la Libreta Sanitaria, establecida en el Artículo 61º de la Ordenanza N.º 1208/2019 - Tarifaria vigente, hasta el día 30 de MAYO 2020.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 27 de abril de 2020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

DECRETO N.º 047/2020

VISTO:

Que por Decreto N.º 009/2020, se le asignó un Suplemento Remunerativo a la Agente Municipal Claudia Gloria ORDOÑE;

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado beneficio operó su vencimiento el día 31 de marzo de 2020;
Que, el desempeño como Contadora, con lleva una mayor responsabilidad para la Agente ORDOÑE, siendo procedente la prórroga del Suplemento Remunerativo;

**POR ELLO Y EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO
PUJIO**



Municipalidad de Tío Pujío

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

DECRETA

Art.1º:

PRORRÓGASE el suplemento remunerativo mensual equivalente al 20% (veinte por ciento) de su sueldo básico, a la Agente Municipal **Claudia Gloria ORDOÑE**, DNI N.º 14.815.540.

Art.2º:

El beneficio previsto en el artículo 1º queda prorrogado a partir del 01 de abril de 2.020 hasta el día 31 de diciembre de 2.020 inclusive.

Art.3º:

La presente erogación será imputada al Anexo 1 – Inc. 1 – Pda Ppal 01 – Ítem 01 – Subítem 02 – Partida 09: **OTROS SUPLEMENTOS**.

Art.4º:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.5º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujío, 28 de abril de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAMI –
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N.º 1214 /2.020

ART.1º:

RATIFICAR lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N.º 048/2020 de fecha 30/04/2020, con todos sus Anexos (I, II, III y IV), los que forman parte integrante del mismo, **COMPROMETIENDO** a ejercer el Poder de Policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

ART.2º:

El Departamento Ejecutivo, a través del Área de Seguridad Ciudadana, dispondrá los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto aludido.

ART. 3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,
NOTIFIQUESE, DESE AL REGISTRO
MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO A CINCO
DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL
VEINTE.

Refrendado: Sra. Elizabeth Noemi AVILA-
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE